

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 19
SERIE 2016-2017-12**

**APROBADA:
30 DE NOVIEMBRE DE 2016**

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR VARIAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SUBASTAS NÚMERO 1640 APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA 11, SERIE 2014-2015-12.

POR CUANTO: La Legislatura del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico, aprobó mediante la Ordenanza 11, Serie 2014-2015-12 el Reglamento de Subastas Número 1640, registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico el 10 de marzo de 2015.

POR CUANTO: La naturaleza del proceso de subastas es muy dinámico por lo que es necesario e indispensable incorporar las enmiendas que correspondan, al Reglamento de Subastas para armonizarlo con los cambios que de ordinario ocurren por cambios en la legislación; por decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico; o por necesidades de carácter administrativo.

POR CUANTO: El Art. 2.001 - Inciso (m) de la Ley de Municipio Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, faculta a los municipios a adquirir el equipo necesario y conveniente para la habilitación y operación de cualquier obra o facilidad pública.

POR CUANTO: La Ley 81, supra, en el Art. 2.001- Inciso (o) faculta a los municipios a ejercer el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural y en la protección de la salud y la seguridad de las personas.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**



Sección 1ra.: Para enmendar varias disposiciones del Reglamento de Subastas Número 1640 aprobado mediante la Ordenanza 11, Serie 2014-2015-12.

Sección 2da.: Se autoriza enmendar los incisos 12.2 y 12.3 del Art. XII – del Reglamento de Subastas, a saber:

12.2 – Requisitos

Se añade un nuevo requisito identificado con la letra “G” para la presentación de propuestas u ofertas que lee de la siguiente manera:

“G- Toda oferta deberá cumplir con las condiciones y especificaciones particulares de cada subasta.

Disponiéndose, que la Junta de Subastas podrá obviar cualquier condición o especificación cuando redunde en beneficio del interés público. Deberá dejarse constancia de dicha determinación en el Acta de Adjudicación”.

12.3 – Formato para presentar la oferta

Se añade el Anejo 6 con el siguiente texto:

“Anejo 6 – Declaración Jurada, según requerido por la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, relativa a la convicción o declaración de culpabilidad de delito constitutivo de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos. La omisión de presentar esta declaración bajo juramento descalificará al licitador”. Para ello la Junta de Subastas proveerá el formulario correspondiente.

El actual “Anejo 6” se renumera como “Anejo 7” y leerá de la siguiente manera:

“Anejo 7 – Otros documentos que el licitador entienda que sean necesarios o pertinentes para la consideración de la Junta de Subastas”.



Sección 3ra.: Se autoriza enmendar el apartado B, disposiciones 5, 6 y 7 del Artículo XV- “Aviso de Adjudicación” para que luego de incorporarse dichas enmiendas las partes correspondientes lean de la siguiente manera:

Art. XV – B- La notificación de la adjudicación deberá contener la siguiente información:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
5. Disponibilidad de recursos de revisión judicial.
6. El plazo para solicitar la revisión.
7. La fecha de archivo y notificación de copia de la adjudicación final aplica solamente cuando la Junta de Subastas se pronuncie y emita un acuerdo o decisión final y adjudique una relación a una petición de reconsideración.

Art. XV- Se elimina la disposición identificada con la letra “C” del Reglamento y se reenumera la “D” como letra “C” y se modifica la última oración de esta disposición para que lea:

C – “La Junta deberá notificar al licitador agraciado la fecha en que debe presentar la documentación requerida para la formalización del contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, fianzas, seguros, certificaciones y resolver cualquier otro asunto pendiente. Dicha fecha no será menor de cinco (5) días a partir de la fecha de archivo y notificación de la comunicación.

Se reenumera la disposición “E” como la letra “D”.

Sección 4ta.:

Se elimina totalmente el Art. XVI del Reglamento vigente denominado – Reconsideración de Adjudicación y de Acuerdos Finales y se dispone que el actual Artículo XVII se reenumere como Art. XVI – el cual leerá de la siguiente manera:

Art. XVI – “Revisión Judicial” – Cualquier parte afectada por la adjudicación de subasta o por una decisión final de la Junta de Subastas, podrá solicitar su revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, dentro del término jurisdiccional de diez (10) días contados a partir de la fecha del depósito en el correo de la

La solicitud de revisión se notificará a la Junta de Subastas y a todas las demás personas afectadas por la adjudicación o decisión final, según dispone la reglamentación del Tribunal de Apelaciones.

Sección 5ta.: Todos los demás Artículos, Cláusulas y Condiciones del Reglamento 1640 aprobado mediante la Ordenanza 11, Serie 2014-2015-12 permanecerán en pleno vigor.

Sección 6ta.: Se dispone que cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte del presente Reglamento fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones o parte de este Reglamento, su efecto se limitará a la palabra, inciso, artículo, sección o parte específica declarada inconstitucional o nula.

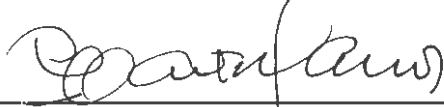
Sección 7ma.: Esta Ordenanza y las enmiendas al Reglamento 1640 entrarán en vigor 30 días después de ser aprobada y firmada por el Alcalde y publicado en un periódico de circulación general y de haber sido radicado en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Sección 8va.: Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Servicios Generales; Miembros de la Junta de Subastas, Departamento de Finanzas y Presupuesto. Departamento de Asuntos Legales y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM).

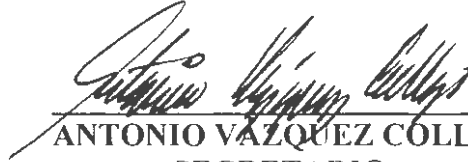
SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO



EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 1 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2016.

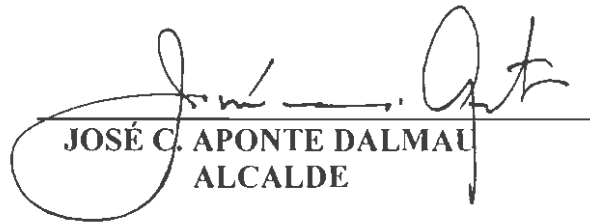


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 4 DÍAS DE
DICIEMBRE DE 2016.



JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 19 Serie 2016-2017-12** del 30 de noviembre de 2016, según aprobada por la **Legislatura Municipal**, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

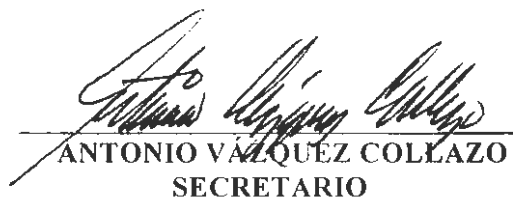
HON. REINALDO L. CASTELLANOS
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARIBEL LÓPEZ VAZQUEZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN
HON. SERGIO E. ESTEVEZ VELEZ
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. AIDYN ALERS TALAVERA
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

AUSENTE -0- **AUSENTE EXCUSADO -1*-** ABSTENCIÓN -0- **EN LA AFIRMATIVA -15-** EN LA NEGATIVA -0-

*** HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO**

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 1 de diciembre de 2016.


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO



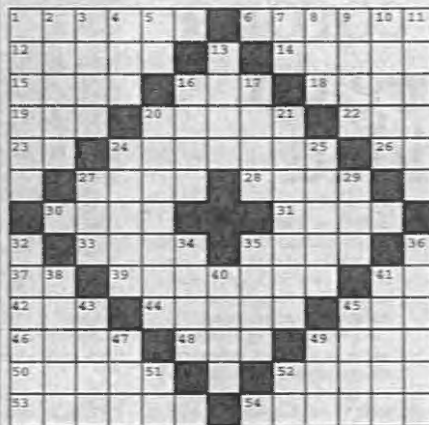
ENTREGA BONOS DE NAVIDAD

Ranger American informa a sus ex-empleados que hayan trabajado un mínimo de 700 horas en el periodo del 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, que podrán pasar por nuestras Oficinas Principales en la Ave. 65 de Infantería, a recoger su Bono de Navidad, a partir del miércoles, 14 de diciembre, de lunes a viernes, en horario de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Ranger American of P.R., Inc. / Ranger American Armored Services, Inc.
www.rangeramerican.com

Publicado martes, 13 de diciembre de 2016. El Nuevo Día

CRUCIGRAMA



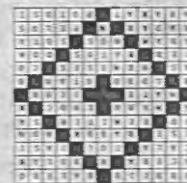
HORIZONTAL

1. Boda sin pompa.
6. Boliche, juguete.
12. Vereda.
14. Tratar, conversar.
15. La parte más baja del barco.
16. Tula, junco.
18. Rudete para cargar bultos en la cabeza.
19. Zigarro.
20. Lo contrario de estibar.
22. Impar.
23. Móz que se usa, repetida, para amular a los niños.
24. Dejar, apagar, suspender.
25. Sociedad Anónima (Abrev.).
27. Especie de lebre de Patagonia.
28. Hijo de Cain (Biblia).
30. Planta americana parecida al acedro.
31. La sangre de los dioses en los mitos homéricos.
33. Especie de tocha, pez.

35. Siglos de la Organización del Tratado del Atlántico Norte.
37. Moneda de cobre de los romanos.
38. Diosa griega de la Justicia distributiva (Mit.).
41. Símbolo del caballo.
42. Río de España, afluente del Char, pasa por Serena.
44. Espacio de tiempo de corta duración (pl.).
45. Gracia especial que se tiene para hacer una cosa.
46. Monte de la Argentina.
48. Pronombre personal de primera persona plural.
49. Mujer insolente o desvergonzada.
50. Dispositivo para detectar autos, buques, etc.
52. Vello de las plantas (pl.).
53. Montaña de Austria.
54. Riqueza extraordinaria.

VERTICAL

1. Oposición del brazo en ganado.
2. Occidente.
3. Signo tipográfico de corrección.
4. Apetito de venganza.
5. Onomatopeya que expresa la risa.
7. Terminación verbal.
8. Padre de Amón y de los moabitas.
9. Impulso.
10. Llanos, león.
11. Expeler la orina.
13. Piedra preciosa de color rojo vivo.
16. País de Colombia, en la frontera con Venezuela.
17. Premio (torero).
20. De Berberia, región de África.
21. Información de la muerte de los fósiles fosilizados.
24. Mamífero marino menor que la ballena.
25. Piedra dura y sólida (pl.).
27. Lo contrario al deber.
29. Preposición.
32. Color aspersado de negro y blanco de los gallos.
34. Golfo del océano Índico, entre Arabia y la India.
35. Hombre peludo y feo (pl.).
36. Pez venenoso de las Antillas.
38. Sosiego, calmar.
40. Ciudad de Inglaterra (Buckingham).
41. Términos, límites.
43. Puerto.
45. Trampa.
47. Extensión de agua de mar adyacente.
48. Plano de oro.
51. Nombre dado al dios del Sol en la mitología egipcia.
52. Símbolo del polonio.



CONCEPTIS SUDOKU

Sudoku es un rompecabezas matemático, cuyo objetivo es llenar cada espacio con cifras del 1 al 9 considerando los números ya dispuestos en cada cuadro. No se debe repetir ninguna cifra en una misma fila o columna. Un sudoku está bien planteado si la solución es única.

4	7	1	6	3	5	9	7	8
2	3	9	8	7	4	5	1	6
4	1	8	5	6	2	9	3	7
9	7	2	1	8	5	3	6	4
6	5	4	7	3	8	1	2	9
1	3	8	2	4	6	7	9	5
1	2	6	5	7	8	4	9	3
5	4	6	9	1	8	2	7	3
6	7	2	3	4	5	1	8	9

TIERRA DE GIGANTES

Carolina
Departamento de Turismo, Comercio,
Programa de Incentivos

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Ordenanza Número 19 Serie 2016-2017-12 intitulada "ORDENANZA DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR VARIAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SUBASTAS NÚMERO 1640 APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA 11, SERIE 2014-2015-12" ha sido adoptada por la Legislatura Municipal el 30 de noviembre de 2016 y firmada por el Alcalde el 6 de diciembre de 2016. Esta Ordenanza entrará en vigor a los treinta (30) días de haberse publicado en un periódico de circulación general.

ORDINANCE APPROVAL

Ordinance Number 19 Series 2016-2017-12 entitled "ORDINANCE OF THE LEGISLATURE OF THE MUNICIPAL AUTONOMOUS GOVERNMENT OF CAROLINA, PUERTO RICO, TO AMEND SEVERAL DISPUTES OF THE AUCTION REGULATION NUMBER 1640 APPROVED BY ORDINANCE 11, SERIES 2014-2015-12" has been adopted by the Municipal Legislature on November 30, 2016 and signed by the Mayor on December 6, 2016. The ordinance will enter in lieu after thirty (30) days of being published in a newspaper of general circulation.

Antonio Vazquez Collazo
Secretario /Legislatura Municipal
Municipal Legislature Secretary